

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7240 *ORDEN de 4 de enero de 1988 por la que se autoriza al Centro Privado de Formación Profesional «Juan XXIII», para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, en la modalidad de Círculo.*

Examinado el expediente promovido por don Adolfo Pérez Rozas, en su calidad de representante del titular «Sociedad Anónima Laboral Juan XXIII», en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1972, sobre regulación de las enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica y la Resolución de la Dirección General de Educación General Básica de 27 de julio de 1976;

Considerando que el Centro que con la presente Orden se autoriza para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, posee autorización como Centro de Formación Profesional;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, en la modalidad de Círculo al Centro privado de Formación Profesional «Juan XXIII», con domicilio en la calle Nueva, 2, de Alcorcón (Madrid), a favor de la «Sociedad Anónima Laboral Juan XXIII» como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7241 *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se suprimen enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «María Montessori», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, relativo a la supresión de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Rama Sanitaria Profesión Clínica y del curso de acceso de primer a segundo grado al Centro privado de Formación Profesional «María Montessori», sito en Zaragoza, calle Pedro IV el Ceremonioso;

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por Orden de 12 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) como Centro homologado de primer y segundo grado;

Resultando que las enseñanzas en cuestión no se imparten, por lo que la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza inicia expediente de supresión de las mismas, que tramitado reglamentariamente, se eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, acompañado del preceptivo informe, igualmente favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que en fecha 18 de diciembre de 1987, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza se concedió al interesado el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto por el interesado ha declinado hacer uso de su derecho, pues no ha formulado alegación alguna;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de

marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente;

Considerando que según los informes obrantes en el expediente, las necesidades escolares de la zona donde el Centro «María Montessori» se ubica, están perfectamente cubiertas con la oferta existente, por lo que la supresión de las enseñanzas que se proponen no supone menoscabo del interés público,

Este Ministerio ha resuelto:

A) La supresión de enseñanzas que a continuación se relacionan al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado, homologado, «María Montessori», sito en Zaragoza:

Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Curso de acceso de primer y segundo grado.

B) Por consiguiente, la composición del Centro quedará como sigue:

Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, Especialidad Informática de Gestión.

Rama Hogar (en supresión progresiva), Profesión Jardín de Infancia, Especialidad Jardín de Infancia.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7242 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se suprimen las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) en Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.*

Por Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, con la finalidad de impartir, en dicha modalidad, las enseñanzas integradas del Plan de Estudios del Bachillerato Unificado y Polivalente, y el Curso de Orientación Universitaria previstos en la Ley General de Educación.

La especial relevancia de la acción del INBAD en Andalucía, demandó, a fin de una mejor atención al alumnado, la creación en Sevilla, Jaén, Granada y Córdoba de Extensiones de la Sede Central del citado Instituto Nacional, que fueron autorizadas por Resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fechas 3 de septiembre de 1980, las de Sevilla y Jaén, y de 3 de mayo de 1982, la de Granada, y por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de fecha 1 de agosto de 1985, la Extensión de Córdoba.

Por otro lado, el artículo 19.1 de la Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de enero de 1982), por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma la «Regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía». En consecuencia, se procedió a efectuar los correspondientes trasposos de servicios mediante el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1983), incluyéndose entre otros, los relativos a la creación de Centros Públicos de Educación a Distancia.

En uso de la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha dispuesto la creación de los Institutos de Bachillerato a Distancia de Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla, mediante el Decreto 7/1988 de 20 de enero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 5 de febrero), con el fin de impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria en la modalidad a distancia, en el territorio correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se hace, por tanto, necesario adecuar el funcionamiento del INBAD a la nueva distribución territorial de las competencias en materia educativa, por lo que esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se suprimen las Extensiones del INBAD en Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

Segundo.—Los alumnos residentes en Andalucía que estén matriculados en el INBAD, en las Extensiones de Bachillerato a Distancia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, los alumnos que deseen continuar sus estudios directamente en la Sede Central del INBAD hasta finalizar los mismos, deberán efectuar una declaración expresa en tal sentido, que será remitida al Instituto Nacional, calle Argumosa, 43, de Madrid, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», transcurrido el cual, su dependencia de los respectivos Institutos surtirá plenos efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1988.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirector general de Educación Permanente y Director del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7243 — RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un equipo radioeléctrico móvil, marca «Icom», modelo IC-M55F, fabricado por U-Ainix Incorporated, en Osaka (Japón).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Squelch Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Conde Borrell, 167, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un equipo radioeléctrico móvil, fabricado por U-Ainix Incorporated, en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 79.115, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave N + H 100/01, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTM-0037, con fecha de caducidad del día 30 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 30 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Icom», modelo IC-M55F.

Características:
Primera: 30-300.
Segunda: 55/25.
Tercera: 25.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

7244 — RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vídeo, fabricado por «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», en Madrid.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Albalá, 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un monitor de vídeo, fabricado por «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid, calle Albalá, 12;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Instituto de Automática Industrial, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave MT-401, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-PESA.IA-01 (TV), han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMV-0039, con fecha de caducidad del día 30 de noviembre de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 30 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Pesa», modelo BM-4314.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

7245 — RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un equipo radioeléctrico móvil, marca «Icom», modelo IC-H6, fabricado por U-Ainix Incorporated, en Osaka (Japón).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Squelch Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Conde Borrell, 167, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un equipo radioeléctrico portátil, fabricado por U-Ainix Incorporated, en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 79.107, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave N + H 100/01, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTP-0026, con fecha de caducidad del día 30 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 30 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.